



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 23 de septiembre de 1977. — Número 114

Página 1.317

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 48

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«La Orden de 20 de abril de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de igual mes y año, por la que se desarrolla y aclara el Decreto-Ley 12-1975, de 2 de octubre, sobre fiscalidad y utilización de nuevos tipos de gasóleos, dispone en su número 4 que la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, bajo la dependencia de los delegados de Hacienda, coordinará, en su ámbito territorial, los servicios y actuaciones encaminados a la persecución de las infracciones, las cuales quedan especialmente encomendadas a los siguientes inspectores y agentes:

- a) Inspectores y agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.
- b) Guardia Civil; y
- c) Agentes municipales de Tráfico.

Los inspectores y agentes citados anteriormente tendrán, en el desempeño de estas funciones, el carácter de autoridad o agentes de la misma, y gozarán de las facultades dispuestas en los artículos 141 y 146 de la Ley General Tributaria.

Conforme a la legislación vigente,

1. Constituye infracción la utilización de gasóleos B y C:

- a) En los vehículos automóviles.
- b) En los demás vehículos te-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular núm. 48.—Transcribiendo escrito de la Administración Local sobre gasóleos 1.317

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Movimiento de acogidos en Centros Asistenciales ... 1.318
Evoluciones de fianzas ... 1.320

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones Sindicales 1.320
Delegación del Instituto Nacional de Previsión 1.320
"Icena" 1.321
Delegación del Ministerio de Industria y Energía 1.321

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.322

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Selaya ... 1.325

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.325

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Astillero, Marina de Cudeyo, Luena, Ampuero, Penagos y Cabuérniga 1.327

restres que circulen o realicen cualquier actividad en vías públicas (por ejemplo, maquinaria de obras públicas), con excepción de los tractores y maquinaria agrícola que figuren inscritos en las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

c) En las embarcaciones para práctica del deporte o recreo personal del propietario y también en las embarcaciones de recreo que se

exploten con fines comerciales (embarcaciones inscritas en la lista quinta y las de recreo de la lista cuarta del Registro de Matrícula de Buques. Decreto 1.494/68, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1968, y Decreto 3.534/72, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1972).

d) La utilización de gasóleo B como combustible de calderas, excepto en las de uso agrícola (Decreto 2.344/76).

2. Puede utilizarse gasóleo B y C:

a) En tractores agrícolas y máquinas agrícolas autopropulsadas, siempre que figuren inscritos en las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

b) En los vehículos terrestres (no automóviles) que realicen trabajos fuera de las vías públicas (por ejemplo, una pala cargadora o bulldozer que realice trabajos de carga o explanación en una obra, cantera, etc.).

c) Los buques no comprendidos en el apartado anterior número 1.

d) Pueden utilizar gasóleo B las máquinas agrícolas no autopropulsadas, los caloríferos y las instalaciones o industrias agrarias o rurales (Orden Ministerial de Agricultura de 6 de octubre de 1975).

e) Puede utilizarse gasóleo B en motores de combustión interna distintos de los de automoción (Decreto 2.344/76).

f) En todos los demás usos no comprendidos en las prohibiciones del apartado 1 anterior.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Santander, 13 de septiembre de 1977.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.671

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de enero.

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	Varones	Hembras
						Varones	Hembras	Varones	Hembras				
CENTROS PROPIOS													
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	141	—	—	—	141	—	—	—	—	—	141	—	141
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»	—	83	—	—	83	—	—	—	—	—	—	83	83
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo)	2	47	—	1	50	—	—	—	—	—	2	48	50
Jardin de la Infancia	37	32	1	3	73	—	—	—	2	—	38	33	71
GINECOLOGIA													
Casa de Maternidad	—	4	—	27	31	—	—	—	26	—	—	5	5
CENTROS CONTRATADOS													
Guarderías Infantiles	14	11	—	—	25	—	—	—	—	—	14	11	25
Residencia de la Caridad (Santander)	8	5	—	—	13	—	—	—	—	—	8	5	13
Residencia de Anc. Desamparados (Santander)	20	35	2	—	57	—	—	—	2	—	22	33	55
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero)	4	9	—	—	13	—	—	—	—	—	4	9	13
Residencia de Terán (Cabuérniga)	—	12	—	—	12	—	—	—	—	—	—	12	12
Residencia-Hospital de Comillas	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	—	5	5
Residencia de Carrejo	1	5	—	1	7	—	—	—	—	—	1	6	7

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por don Sabino Diego Pedrosa la devolución de sendas fianzas para las obras realizadas en el Museo Provincial de Prehistoria siguientes:

—Transporte de materiales a la casa número 3 de la calle Juan de la Cosa y Maternidad.

—Cambio de lugar del material expuesto en la antigua instalación.

—Instalación de basamento para colocación de piezas de piedra,

Se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 14 de septiembre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por «Servifrío», con domicilio en esta ciudad, García Morato, número 1, la devolución de la fianza para el suministro de utillaje de cocina para la Venta de Carmona, se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 8 de septiembre de 1977. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez horas del día 16 de septiembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Sindicato Obrero Auto-

gestionario de Varios, cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y todos los trabajadores de varios, siendo los firmantes del acta de constitución don Teófilo Benigno Ortiz Martínez, don Lucas Angel Rebollo Pablo, doña Gertrudis Barriuso Izquierdo y doña María Teresa Fuentes Alvarez.

Santander, 16 de septiembre de 1977.—El encargado, Santos de Paz Arana. 1.688

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez horas del día 16 de septiembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación Sindicato Obrero Autogestionario del Metal, cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y todos los trabajadores del metal que voluntariamente se afilien. Son los firmantes del acta de constitución don Emiliano Campo-Cosío de Santiago y don Eduardo Montes Martínez.

Santander, 16 de septiembre de 1977.—El encargado, Santos de Paz Arana. 1.689

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las trece horas del día 13 de septiembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios de Madera y Afines de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y todos los empresarios que ejerzan habitualmente la actividad económica de la madera o industrias afines, siendo los firmantes del acta de constitución, don Lorenzo Teja Torre, don Luis Viadero Zubieta, don Julián Lorenzo Hernando, don Manuel Rovira García.

Santander, 13 de septiembre de 1977.—El encargado, Santos de Paz Arana. 1.672

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez treinta horas del día 14 de septiembre de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Confederación Sindical denominada «Confederación de Organizaciones Empresariales de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y todas las asociaciones empresariales, siendo el firmante del acta de constitución don Antonio García Escudero.

Santander, 14 de septiembre de 1977.—El encargado, Santos de Paz Arana. 1.673

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DE SANTANDER

Convocatoria del concurso de premios de promoción familiar para el año 1978

De acuerdo con las normas contenidas en el Decreto 3.649/1970, de 3 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 26 de diciembre, se procede a convocar el presente concurso de premios de promoción familiar, correspondiente al año 1978, que se otorgarán previa aprobación de la Dirección General de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Podrán solicitar estos premios los matrimonios y familias españolas que residan en territorio nacional.

2.ª—Los premios son los siguientes: un primer premio nacional, un segundo premio nacional y un tercer premio nacional. Un primer premio provincial, un segundo premio provincial y un tercer premio provincial.

3.ª—Las solicitudes o propuestas se podrán formular por los interesados o por toda clase de entidades o instituciones públicas o privadas, con la aquiescencia o conformidad, en este último caso, del cabeza de familia a que se refieren.

4.ª—Estos premios han sido creados para exaltar el ejemplar

cumplimiento de los deberes que corresponden a la institución familiar.

Teniendo en cuenta el carácter nacional de estas recompensas, podrán optar a las mismas cuantas familias lo deseen, sin que sea necesario acreditar vinculación alguna con la Seguridad Social. Que hayan cumplido o estén llevando a efecto el deber de dotar al grupo familiar de un nivel ejemplar en los órdenes cultural, económico y sanitario.

5.^a—Las solicitudes se formularán en el modelo oficial, que se facilitará gratuitamente a los interesados en las Delegaciones Provinciales y Agencias Comarcales del I. N. P., no admitiéndose las que no estén extendidas en dicho modelo u omitan datos que se consideren fundamentales para su calificación posterior.

6.^a—Se considerarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Número de hijos.
- b) Educación y formación de los mismos.
- c) Méritos por acciones relevantes de orden personal o social.
- d) Dificultades de igual orden superadas por la familia.
- e) Ingresos familiares percibidos por todos los conceptos; y
- f) Las demás ponderables a efectos de determinar la dedicación y ejemplaridad familiar.

7.^a—El plazo de admisión de las solicitudes se iniciará el día 16 del corriente mes de septiembre y concluirá el 31 de octubre del presente año, y se presentarán o remitirán a las delegaciones o agencias del INP, a cuyo lugar corresponda la residencia habitual del solicitante.

Santander, 10 de septiembre de 1977.—El director provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Cotera Oria y otros», nú-

mero 109 del C. U. P. de la provincia de Santander, perteneciente a los pueblos de Vendejo y Caloca, del término municipal de Pesaguero, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, calle Rodríguez, núm. 5, primero, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de septiembre de 1977.—El ingeniero jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. 1.679

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.700-7.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea a 13,2 Kv. de acometida y salida al C. T. número 45, de 3×150 milímetros cuadrados.

Longitud: 218 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 440.342 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de agosto de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: 2.701-7.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valle de Soba.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, de 10 KVA. 13.800/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 70.399 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de agosto de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de «Hidroléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la modificación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Consolidación y reforma del tramo entre E. T. D. de Ontón y el apoyo número 51, y de la derivación a los centros de transformación número 140, «Ontón», y, número 142, «Baltezana». Tensión de servicio: La actual de 5 Kv. pasa a ser de 13,2 Kv., no variando a partir del apoyo 51. Longitud total, 1.976 metros. Conductores de cable D-50 y de varilla de cobre de 4 milímetros de diámetro sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Asimismo, se aprueba el proyecto de ejecución de referida línea eléctrica.

Santander, 26 de agosto de 1977. El delegado provincial accidental (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado

el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hospedaje, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de hostelería, restaurante y hospedaje sujetos a I. G. T. E., integradas en los sectores económico-fiscales números 9.551-2-3-4, para el período de 1977 y con la mención S-501.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	395.000.000	2,70 %	10.665.000
			Total	10.665.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en diez millones seiscientos sesenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones atendida la categoría del establecimiento,

período de actividad, emplazamiento y grado de ocupación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos

y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 23 de julio de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.445

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de di-

ciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Venta al por mayor de Electrodomésticos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de electrodomésticos y material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.443, para el período de 1977 y con la mención S-59.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor	3-a	180.021.000	0,30 %	540.063
Arbitrio provincial	41	180.021.000	0,10 %	180.021
Total				720.084

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en setecientos veinte mil ochenta y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de compras, volumen de operaciones, emplazamiento y nóminas de personal.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la

redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de

8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 23 de julio de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.443

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenis-tas de Coloniales, con limitación a

los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de comercio al mayor de coloniales y productos alimenticios, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período de 1977 y con la mención S-18.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al mayor	3-a	333.686.000	0,30 %	1.001.058
Arbitrio provincial	41	333.686.000	0,10 %	333.686
Total				1.334.744

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón trescientas treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, el 20 de junio, y el segundo, el 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaracio-

nes - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 23 de julio de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.440

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO
DE SELAYA****Anuncio de concurso**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el nombramiento de recaudador en sus períodos voluntario y ejecutivo de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos por gestión directa.

El tipo de licitación se fija en el 10 por 100, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario.

El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que se realicen en período ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzando en el año 1977 y terminando en el año 1981.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de veinticinco mil pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la cifra del expresado promedio, o sea, cincuenta mil pesetas, en metálico o efectos de la Deuda Pública.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a quince, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se

cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de cantidades a que obliga la Corporación, sin que este concurso precise de ninguna autorización especial.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación en su... período... voluntario... por gestión directa del Ayuntamiento de..., se comprometo a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria...

(Dígase lo que ofrece, además, en relación con la condición quinta.)

(Fecha y firma del licitador.)

Selaya a 16 de septiembre de 1977.—El alcalde, José Cobo.

1.683

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Antonio Castanedo López, natural de Villanueva de Villaescusa, hijo de Simón y Felisa, nacido el 23 de julio de 1881, el cual falleció en la ciudad de Méjico el 31 de marzo de 1942, en estado de soltero, y de doña Dolores Castanedo López, natural de Villanue-

va de Villaescusa, hija de Simón y Felisa, nacida el 22 de octubre de 1889, la cual falleció en Villanueva el día 31 de julio de 1974, en estado de soltera, y sin que ninguno de ellos hubiere otorgado testamento; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Conchita, doña María del Pilar y don José Castanedo López, y su sobrino carnal, don Manuel Castanedo Giberga, en representación de su finado padre, don Juan Manuel Castanedo López; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a 28 de julio de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García-Galán.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que ante este Juzgado se siguen a instancia de «Ignacio Palacios, S. A.», contra don Tomás Lozano García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, titular del negocio que fue «Talleres Barcelona», sito en calle Marqués de la Hermida, número 26, de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, se emplaza a éste para que en el término de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 14 de septiembre de 1977.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Federico Rodríguez Mira, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato, de cuantía 317.125 pesetas, promovido por doña María Concepción Setién Cano, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ramales de la Victoria, y en el que interesa se dicte resolución en la que se declare heredera única abintestato de su hermano, don Manuel Setién Cano, manifestando que el mismo, hijo de Joaquín y Generosa, fallecidos, nació en Valle de Ruesga el día 28 de septiembre de 1902 y que falleció en Ramales de la Victoria el día 10 de enero de 1977, en estado de soltero, sin ascendencia ni descendencia, sin haber otorgado testamento; y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del referido don Manuel Setién Cano para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de la exposición al público en los tablones de anuncios de los Juzgados de Paz de Ramales de la Victoria, de Ruesga y en el de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, en forma legal.

Dado en Laredo a 12 de septiembre de 1977.—El juez de Primera Instancia, Federico Rodríguez Mira.—El secretario (ilegible). 1.676

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 433/77, seguido en este Juzgado por tentativa de robo contra José Benito Brañas Bretaña, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de julio de 1977. El señor juez municipal accidental del número uno, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Benito Bretaña, mayor de edad, soltero, marinero y vecino de Eibar, por hurto, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Benito Brañas Bretaña a la pena de cinco días de arresto menor y costas, con entrega definitiva de los objetos recuperados a Pilar Agudo Fernández.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Jesús Benito Bretaña, expido el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1977.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.655

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos,

Hago saber: Que en las diligencias sumariales 25/1975 seguidas por abandono de familia contra Arenal Llata, se ha acordado dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander, 9 de septiembre de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 1.657

Por medio de la presente cédula se cita a Dolores Aguado Panas, de domicilio desconocido, a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado a fin de ser oída en diligencias seguidas con el número 857/77, hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocida por el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a diez de septiembre de 1977.—El juez (ilegible). 1.659

El señor juez del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.136/77, seguido por imprudencia con daños, contra Anneliesse Dragestein, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día dieciocho de noviembre, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado de distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a la expresada Anneliesse Dragestein, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 8 de septiembre de 1977.—El juez de distrito número dos (ilegible). El secretario (ilegible). 1.677

Por tenerlo así acordado S. S.^a en autos de juicio verbal de faltas número 171/77 de este Juzgado, seguidos por amenazas y coacciones, por medio de la presente cédula se cita de comparecencia ante este Juzgado para la celebración de juicio de faltas, el próximo día dos de noviembre, y hora de las trece treinta, a Daniel Pynno, súbdito francés, y en calidad de encartado. Con la advertencia de no ser forzosa su asistencia y que puede delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Daniel Pynno, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 12 de septiembre de 1977.—El secretario habilitado (ilegible). 1.674

El señor juez del distrito número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.078/77, seguido por malos tratos contra José Luis Fernández Rueda, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día dieciocho de noviembre, y hora de las once, en la sala de

audiencia de este Juzgado de distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado José Luis Fernández Rueda, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 8 de septiembre de 1977.—El juez de distrito número dos (ilegible). El secretario (ilegible). 1.678

Francisco Javier de Mier Sáez, ex cabo segundo especialista de la Armada, hijo de Fernando y de Josefina, natural de Terán (Santander), domiciliado en Torrelavega, poblado de Sniace, número 273, piso 1.º izquierda, soltero, estudiante, de 24 años de edad, procesado por el supuesto delito de contra la salud pública en la causa número 75-76, en la actualidad en ignorado paradero, comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor comandante de Infantería de Marina del Arsenal de la Carraca, en San Fernando, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito contra la salud pública se le instruye; bajo apercibimiento de que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde. Caso de ser habido, deberá dar cuenta por el medio más rápido al excelentísimo señor almirante capitán general de esta Zona Marítima del Estrecho.

Arsenal de la Carraca, 13 de septiembre de 1977.—El comandante juez instructor, José Luis Martos Trujillo. 1.685

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, Hago saber: Que en las diligencias previas número 883 de 1977, seguidas ante este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, ocurrido el 15 de agosto del presente año, se acordó citar de comparecencia ante este Juzgado a Decauney Jagur Raoul a fin de recibirle declaración, reseñar su D. N. I. o pasaporte, hacerle el ofrecimiento de acciones de los

artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el señor médico forense.

Dado en Torrelavega a 9 de septiembre de 1977.—El juez de Instrucción, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible). 1.686

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, tiene acordado en sumario 75 de 1976, seguido por abandono de familia, contra Jorge Gibert Bausells, dejar sin efecto su busca y captura por haber sido habido.

Santander a 17 de septiembre de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. 1.687

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Antonio Cebrecos Ruiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos con 2,25 CV., en Hernán Cortés, 30.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de julio de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria que celebró el día 1 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para contratar el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de los pueblos de Cueto, Monte, San Román y Peña Castillo, y de las zonas del Polígono de Cazoña y de la ladera Norte del Paseo del General Dávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Cor-

poraciones Locales de 17 de junio de 1955, se somete a información pública, referido pliego de condiciones durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de septiembre de 1977.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Eladio Osaba González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de almacén de pollo y huevos, con cámaras frigoríficas, a emplazar en calle Menéndez de Luarda, número 12, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para proveer seis plazas del Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos

Don Juan José Gómez Vecino, don Alfonso Domínguez Sánchez, don Victoriano González González, don Celestino Cueto Muriedas,

don Francisco Ursueguia Vega, don Manuel Verdeja Latorre, don Fernando Alonso Ortega, don Dionisio Primo Gutiérrez Martínez, don Ramón Mazón Díaz, don Ceferino Ibáñez Olavarría, don Joaquín Perera Cordero, don Amador Belarra Merino, don José Berrio Larralde, don Alfredo García Barona, don Teófilo Calvo Calvo, don Salvador Porras Lozano, don Emilio Angel Castañeda Santiago, don Manuel Pérez Cobo, don Valentín Solar Santos, don José Luis Palacios Díez, don José Antonio García Cardín, don Toribio Fernández Peña, don José Latorre Fernández, don Daniel Bolado Angulo, don Antonio Landa Arques, don Sebastián Ortega Jarillo, don Luis Enrique García, don Ramón Peña Fernández, don José María Martínez Salas, don Miguel Angel Peláez Noriega, don Casto Trenado Pérez.

Aspirantes excluidos

Don José Pereira López, por rebasar la edad máxima exigida.

Composición del tribunal

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Concejal designado, don Angel Agudo Beristain; representante de la Dirección General de Administración Local, ilustrísimo señor don Belarmino García García, y suplente, don Rafael Pérez Martínez; representante del funcionariado del Ayuntamiento, doña María del Carmen Meruelo Alcega; don Antonio Gómez Peña, aparejador municipal.

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Durante el plazo de quince días puede interponerse recurso, tanto contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos como contra la composición del Tribunal. Caso de no presentarse reclamación alguna, el comienzo de los ejercicios tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diez horas de su mañana, del día siguiente hábil al de los quince de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torrelavega a 29 de agosto de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.613

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para optar a la oposición convocada para proveer una plaza de conductor en este Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos

Don José María Gómez Fernández, don Jesús Gómez Ruiz, don Segundo Díaz Vigil, don Manuel Obregón Cobo, don Arturo Noriega Gómez, don José Bedoya Díez, don Antonio Gutiérrez Llano, don Julio Noriega Sánchez, don José Antonio Pérez Díez, don Antonio Calderón López, don Santos Illera González, don Raúl Nistal García, don Victoriano Iglesias Arroyo, don Héctor Saiz Bustillo, don Manuel Eduardo García Sainz, don Antonino Zabalá Ingelmo, don Andrés Martín Martín, don Fernando Antonio Berodia Gutiérrez, don Miguel Angel Martínez Cabrero, don Andrés Julián Zunzunegui Fernández, don Patricio Fernández Fernández, don Antonio de Pedro San Felipe, don José R. Calderón Martínez, don Ignacio Castillo Ruiz, don Ismael Gutiérrez del Rivero, don José Antonio Renedo Antón, don Ramón Martín Pérez, don Jesús Arroyo Gutiérrez, don Juan Antonio Martín Ruiz, don Miguel Angel del Río Fernández, don Fernando Gutiérrez Barreda, don Esteban Lombilla Pedrajo, don Rufino Sasián Ibáñez, don Eloy Cobo Martín, don Adolfo González González, don Valeriano Díaz Somohano, don Jesús Diestro Villanueva, don Joaquín Pérez Vélez, don Teodoro Puente Peña, don Inocencio Menéndez Bedia, don Benito Díaz Díaz, don Jesús Ruiz González y don Emilio Castañeda Venero.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Ilustrísimo señor don

Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Rafael Pérez Martínez.

Don Santiago García González, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Fernando Carmona Fernández.

Don Antonio Gómez Peña, aparejador municipal.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Tanto la lista de aspirantes admitidos como la composición del Tribunal pueden ser impugnadas dentro del plazo de quince días. El comienzo de los ejercicios tendrá lugar, caso de no haber reclamación, al día siguiente hábil de transcurridos quince de esta publicación, en esta Casa Consistorial, y a las diez horas de su mañana.

Torrelavega a 30 de agosto de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.614

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para proveer una plaza de vigilante de aguas.

Aspirantes admitidos

Don José Luis López Asensio, don José Manuel Carmona Carretera, don Amós Merino Laredo, don Juan Iniesta Ruiz, don Rufino Sasián Huelga, don Jorge Vidal Peña Solana, don Francisco Ursueguía Vega, don Santiago Ejarque del Castillo, don Manuel Salgado Alba, don Vicente Ruisánchez Cordovillo, don Arturo Picazo Pérez, don José Luis Palacios Díez, don José Verdasco Rivero, don Carlos Terán Pereda, don Francisco Javier de Pedro San Felipe, don Julio Tresgallo Ruiz, don Fidel Prida Leñero, don Antonio Castro Gálvez, don José Fernández Cebrián, don Marcos Velar Maza, don Manuel Velar Maza, don Antonio Serrano Sainz, don José María Gómez Fernández, don Isidro Fernández Macho, don Rafael

Díaz Gutiérrez, don Benjamín Fernández Cobo, don Daniel Díaz Ruiz, don Víctor Jordán Pereda, don Manuel Canal Pérez, don José Martín Miera.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: Señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García; como suplente, don Rafael Pérez Martínez.

En representación del Profesorado Oficial, don Vicente Abascal Díaz; suplente, don Francisco Estévez Cacho.

El ingeniero jefe del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Durante el plazo de quince días pueden formularse reclamaciones, tanto contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos como contra la composición del Tribunal. Caso de no presentarse reclamaciones, el comienzo de los ejercicios tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurridos quince de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torrelavega, 7 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.643

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Bases para ingreso, mediante pruebas selectivas restringidas, en el Subgrupo de «otro personal», del Grupo de Funcionarios de Servicios Especiales

1.^a—Se convoca oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de oficial electricista, del Grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo de «otro personal», a la cual corresponde el coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias,

trienios del 7 por 100, incentivo transitorio y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a—Podrán tomar parte en esta convocatoria los que vengan desempeñando la plaza de oficial electricista en calidad de interino, temporero, eventual o contratado, con anterioridad al día 1 de junio de 1977, estando prestando servicios en dicha fecha y debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Acuerdo de la Corporación, efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes de mayo último; o

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Las condiciones que también serán precisas serán las siguientes:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a—Quienes deseen tomar parte en la oposición restringida deberán presentar la instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, debidamente reintegrada, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo acompañar el recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.^a—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para

reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5.^a—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial.—El jefe del Servicio Eléctrico del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.^a—Los ejercicios de las pruebas se anunciarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, expresándose el día, hora y local en que habrán de tener lugar, dando comienzo los mismos al día siguiente hábil de los quince de su publicación.

7.^a—Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Ejercicio 1.^o — Escritura al dictado, operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación, división, potencia y radicación.

Ejercicio 2.^o—Redacción sobre un tema de cultura general, Administración Local o sobre temas realizados por su función.

Ejercicio 3.^o—Será oral y escrito, teórico y práctico, pudiendo ser sobre cuestiones que formule el Tribunal, incluido en el temario siguiente:

1) El Ayuntamiento, Pleno, Comisión Permanente y alcalde.

2) Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

3) El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.

4) Deberes y derechos de los funcionarios.

5) Instalaciones:

Tipo de empalmes y derivaciones. Manera de efectuarlos correctamente. Calentamiento de empalmes. Preparación de terminales, embornado y tendido de los conductores, precauciones para evitar las pérdidas de aislamiento y sección.

Tendido de líneas sobre aisladores y bajo tubo.

Circuitos más utilizados en las instalaciones domésticas.

Circuitos de mando manual de un motor. Circuitos de mando con relé.

Circuitos de contactores y guardamotor.

Línea y redes de distribución.

Cálculo de secciones.

Localización de averías en la línea e instalaciones. Reparaciones.

6) Aparatos de medida.

Conocimiento de los aparatos eléctricos de medida.

Descripción y manejo de los tipos de aparatos más utilizados en las instalaciones y en los trabajos de taller.

7) Máquinas eléctricas.

Circuitos internos, conexión, placa de bornas, circuitos de mando y puesta en marcha y regulación de las principales máquinas eléctricas.

Acoplamiento de motores.

Bobinado de motores de corriente alterna.

8) Conocimiento de materiales.

Clasificación de los materiales con respecto a la electricidad, conductores, aislantes, semiconductores.

Aislantes: Su clasificación.

Tipos comerciales de conductores: Clasificación.

Conductores empleados en instalaciones y montajes eléctricos de baja tensión.

Conductores empleados en máquinas eléctricas.

Cajas de derivación para los tendidos con tubo.

Las pruebas prácticas se realizarán en lugar adecuado.

El tiempo de duración de estas pruebas será determinado libremente por el Tribunal.

La calificación se hará por los miembros del Tribunal, concediendo cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, estimándose aprobado si rebasa la puntuación media de 5 puntos.

8.—El aspirante propuesto para nombramiento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de nombramiento, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales e informe de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificación de Estudios Primarios.

d) Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

9.^a—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

Torrelavega, 13 de agosto de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Habiendo sido omitido, en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del lunes 22 de agosto, número 100, algo de texto de esta convocatoria a concurso-oposición, se reproduce íntegramente, quedando sin efecto la anterior publicación.

Resolución del Ayuntamiento de Astillero por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de aparejador.

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación Municipal en sesión de 25 de febrero de 1977, se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de aparejador, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de aparejador municipal, clasificada en el grupo III de Administración Especial, subgrupo A), técnico, y con coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias reglamentarias, ayuda familiar, trienios y cuantos otros complementos tenga establecidos la Corporación para sus funcionarios de plantilla.

2.^a Requisitos de los aspirantes

Aparte de las condiciones generales para el ingreso al Servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes habrán de poseer las siguientes:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria en los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.^a del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).

c) Estar en posesión del título de aparejador o arquitecto técnico.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según previene el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Haber depositado en arcas municipales la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a Sistema selectivo.

La selección constará de las siguientes fases:

1.^a fase. Concurso.—La selección por concurso se realizará con-

forme al siguiente baremo de puntuación por méritos que justificarán ante el Tribunal en el momento del examen si no lo hubiese hecho antes, y referidas al plazo de terminación de presentación de solicitudes:

a) Diplomado en urbanismo, 3 puntos.

b) Curso de perfeccionamiento urbanístico, 2 puntos.

c) Servicios prestados a la Administración Local (en propiedad, interino, contratado y honorífico):

a) Por los 5 primeros años, 3 puntos.

b) Por cada año que exceda de 5 hasta 10, inclusive, 0,40 puntos.

Los servicios que excedan de 10 años no se puntuarán.

Para pasar a la fase de oposición habrá de obtenerse un mínimo de 5 puntos.

2.^a fase. Oposición.—Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios escritos:

a) Funciones del cargo y conocimiento de la Ley del Suelo y Régimen Urbanístico (para lo que se formularán varias preguntas).

b) Medición de una obra de arquitectura y composición de un cuadro de precios.

Cada uno de estos ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose por media aritmética la puntuación de cada ejercicio, determinando la media aritmética de los dos la puntuación de esta segunda fase, necesitándose para ser aprobado en ella la puntuación mínima de 5 puntos.

Las dos fases de sistema selectivo serán eliminatorias, por lo que en cada una de ellas se habrá de obtener para poder aprobar el concurso-oposición la puntuación mínima de 5 puntos.

La media aritmética de las dos fases dará la puntuación final del aspirante.

En caso de existir empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de que se compone la fase de oposición.

4.^a Exclusividad de la profesión.—El concursante nombrado ejercerá su profesión dentro de este término municipal única y

exclusivamente para el Ayuntamiento de Astillero, sin que pueda intervenir por razón de la misma, de forma directa o indirecta, para ninguna otra persona dentro del mismo, ni fuera de él cuando se dé la circunstancia de ser personas a las que por razón de su cometido tenga que informar o fiscalizar dentro de este término alguno de sus intereses. Infracciones que se considerarán falta gravísima, con las acciones aplicables a las mismas determinadas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.^a Solicitudes.—Los aspirantes presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor alcalde-presidente, en la que deberán manifestar que conociendo y aceptando las bases de la convocatoria, reúnen todos los requisitos exigidos en la misma, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Relación correcta de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a lo que se establece en la «fase de concurso».

c) Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos de los méritos y servicios alegados, en la que necesariamente deberán hacer constar las fechas de iniciación y terminación de la carrera.

d) Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, sellos del Ayuntamiento y de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Cuantos documentos se acompañen a la instancia deberán ser debidamente reintegrados.

6.^a Admisión de candidatos.—Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en su caso, concediéndose plazo de quince días, siguientes a dicha publicación, a fin de oír las reclamaciones que contra la misma pudieran producirse.

Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y resueltas, en su caso, las reclamaciones habidas, se nombrará el Tribunal calificador, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales.

7.^a Tribunal calificador.—Los Tribunales calificadoros de los ejercicios o méritos de los funcionarios técnicos o de quienes aspiran a serlo, estarán constituidos en la siguiente forma: presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; el inspector o el director o jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio Profesional respectivo, si lo hubiere; secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Los vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, exponiéndose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

8.^a Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en dichos periódicos oficiales el día, hora y local en que tendrán lugar.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por el Tribunal, y toda vez que sean justificados.

9.º Propuesta del Tribunal y nombramiento.—Terminada la calificación, el Tribunal designará el nombre del aspirante propuesto y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta para el nombramiento pertinente.

10.ª Presentación de documentos.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación que se le haga de la propuesta efectuada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma o base segunda de esta convocatoria.

Si el aspirante nombrado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

11.ª Nombramiento y toma de

posesión.—Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

La presente convocatoria y bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En lo no previsto en estas bases regirá el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales aplicables.

Astillero, 17 de mayo de 1977.
El alcalde, Leopoldo Pérez.

**AYUNTAMIENTO
DE MARINA DE CUDEYO**

Edicto

Don José María García Loscertales, en nombre y representación de S. I. M. S. A., solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción de una nave industrial para la instalación de una caldera de vapor de 30 toneladas métricas hora, en el pueblo de Pontejos, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Marina de Cudeyo, 29 de agosto de 1977.—El alcalde, Hilario Trueba. 1.615

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Luenta. (1.667)
Ampuero. (1.682)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Luenta. (1.667)
Ampuero. (1.682)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Luenta. (1.667)
Ampuero. (1.682)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Penagos. (1.665)
Cabuerniga. (1.684)

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)